RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE Nº: ADM/2020/0011 CONTR/2020/507728
LOTE Nº 26. CO-HU-006-2020-1. (LOTE/2021/317).
TÍTULO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO,DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022."
LOCALIDAD: HUELVA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de junio de 2021 se formaliza el contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE 26, con la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN con CIF G80468416, por un importe de 33.868,00 € (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS), cantidad exenta de IVA. La duración del contrato establecida es de 24 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato, finalizando el 16 de junio de 2023, y el plazo de ejecución es de 6 meses dentro del plazo máximo establecido.

SEGUNDO.- Mediante escrito con fecha de registro 9 de mayo de 2023 (Nº Reg. Entrada: 202399905765599), la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante DG de la FPE de la CEETA). Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución del presente contrato hasta el 21 de julio de 2023, alegando los siguientes aspectos:

1º.- Que, el lote se compone de una especialidad formativa/acción formativa: IMAI0108 (AF 21/0001) en ejecución, comenzando el 23 de noviembre de 2022 con el primer módulo formativo (MF1154) y siguiendo la planificación didáctica, los alumnos finalizaron los módulos teóricos el día 13 de marzo de 2023 tras la realización de la Orientación Laboral que se imparte los días 1, 2, 3, 15 y 16/03/2023, el MFPNL de 160 horas de duración, comienzan a impartirlo los primeros alumnos el día 27/03/2023, con fecha prevista de finalización el día 17/05/2023.

2º.- Que, ante la dificultad de conseguir empresas para todos los alumnos, se realiza reprogramación del curso en el aplicativo Gefoc, de fecha 04/05/2023 con numero de registro 202399905558423, al comenzar dos alumnos (A.O.V. y L.L.G.), el periodo de prácticas, los días 08/05/2023 y 10/05/2023 respectivamente, por lo que la fecha de finalización del último alumno que

termina este periodo es el 15/06/2023, pasando a ser la fecha de finalización del curso el 15/06/2023.

3º.- Que, aun estando en fecha de ejecución del contrato de licitación, y el plazo establecido de cuatro meses para la realización del MFPNL, ante los imprevistos que puedan surgir en la realización de dicho módulo con los últimos alumnos, solicitan la ampliación de plazos de ejecución del contrato hasta el 21/07/2023.

TERCERO.- Con fecha 17 de mayo de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), Informe de fecha 16 de mayo del 2023 del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA donde informa lo siguiente:

TERCERO.- Habiendo sido designado responsable del contrato el Director General de FPE, con base en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), cabe informar de acuerdo a las alegaciones presentadas por la entidad.

En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, se han producido incidencias que han dificultado el normal desarrollo de la ejecución del contrato.

CUARTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la LCSP: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.", así como de conformidad con el artículo 192. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, punto 2. "Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo", se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.-. Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo para la ejecución del contrato hasta el plazo de 21 julio de 2023.

CUARTO.- Con fecha 23 de mayo de 2023, se dicta Acuerdo de inicio del expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato.

QUINTO.- Con fecha 5 de junio se notifica a la entidad la Propuesta de Resolución de ampliación del plazo de ejecución, a través del Sistema de Notificación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

SEXTO.- Con fecha 5 de junio se recibe mediante solicitud presentada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito de la entidad contratista indicando en su solicitud que "*le informamos que no tenemos nada en contra, por lo que aceptamos la propuesta de resolución por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la contratación a 21/7/2023*".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de

Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- En virtud del articulo 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LAS PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, SEVILLA y CAMPO DE GIBRALTAR EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", LOTE 26, adjudicado a la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN en 35 días finalizando el nuevo plazo de ejecución del contrato el 21 de julio de 2023.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA